

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 03 de noviembre de 2018.

No. 88

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por el que delega en el C.P. José Heriberto González Prieto, Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, exclusivamente la facultad de remover, cesar o despedir de manera justificada a los servidores públicos de la Fiscalía General, salvo en los casos específicos de remoción que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Pág. 5640

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-008-2019, relativa a la adquisición de soluciones para diálisis peritoneal.

Pág. 5645

-0-

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PICH/SERV/03/2018, relativa a la contratación del servicio de vigilancia en el Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, Chih., así como en el Parque Industrial Cuahtémoc, en la ciudad de Cuahtémoc, Chih.

Pág. 5646

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PICH/SERV/04/2018, relativa a la adquisición de servicios para el suministro, contratación y administración de nómina de personal de mantenimiento de sus Parques Industriales, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Pág. 5647

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PICH/SERV/05/2018, relativa a la contratación del servicio de limpieza para sus oficinas e instalaciones, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Pág. 5648

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIVA PALACIO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° 2K-080544001-OP/001-2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación de concreto hidráulico en Calle N° 1.

Pág. 5649

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 5650 a la Pág. 5660

FE DE ERRATAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

	<p>FE DE ERRATAS REFERENTE A LA CONVOCATORIA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 082-2018-JMAS-IPLP-RP-P</p>	
--	---	--

DICE:

No. de Licitación	Costo de participación	Fecha límite de disponibilidad de las Bases de Licitación	Visita a los lugares de las obras	Juntas de Aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
082-2018-JMAS-IPLP-RP-P	\$30,000.00 IVA incluido	6 de enero de 2018	7 y 8 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas	23 de noviembre y 20 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas	7 de enero de 2019 a las 11:00 horas	28 de enero de 2019 a las 11:00 horas

DEBIENDO DECIR:

No. de Licitación	Costo de participación	Fecha límite de disponibilidad de las Bases de Licitación hasta	Visita a los lugares de las obras	Juntas de Aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
082-2018-JMAS-IPLP-RP-P	\$30,000.00 IVA incluido	6 de enero de 2019	7 y 8 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas	23 de noviembre y 20 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas	7 de enero de 2019 a las 11:00 horas	28 de enero de 2019 a las 11:00 horas

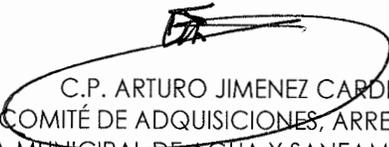
DICE:

7. Presentación y Apertura de Proposiciones: El Acto de presentación y apertura de Proposiciones se efectuará en dos sobres cerrados el día **7 de enero de 2018** a las 11:00 horas, en el domicilio de la Convocante señalado en el numeral inmediato anterior.

DEBIENDO DECIR:

7. Presentación y Apertura de Proposiciones: El Acto de presentación y apertura de Proposiciones se efectuará en dos sobres cerrados el día **7 de enero de 2019** a las 11:00 horas, en el domicilio de la Convocante señalado en el numeral inmediato anterior.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2018.


C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

FE DE ERRATAS de la convocatoria de la licitación pública presencial N°FDPCH/LP03/2018, Del Fideicomiso Estatal Para El Fomento De Las Actividades Productivas En El Estado De Chihuahua (FIDEAPECH), publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua N°87, el día 31 de Octubre del 2018.

Debido a los siguientes errores involuntarios

- A. En relación a las número de partidas.

Dice:

Y TRES PARTIDAS ADICIONALES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

Debe decir:

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

- B. En el punto 1 de los requisitos generales que deben de cumplir los interesados.

Dice:

1. CUBIRR EL CORTO DE PARTICIPACION

Debe decir:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACION

- C. En el punto 3 de los requisitos generales que deben de cumplir los interesados.

Dice:

- DECLARACIÓN MENSUAL DE ENERO A OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Debe decir:

- DECLARACIÓN MENSUAL DE ENERO A OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018


MRH. CLAUDIA MARCELA SANABRIA TRILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
FIDEAPECH

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Chihuahua, Chih., a 24 de octubre de 2018

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 7, 8, 9 y 10 Fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO:

I. Que la fracción VI del artículo 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, señala que es facultad exclusiva del Fiscal General, nombrar y remover a las funcionarias y funcionarios, así como a las o los servidores públicos de la Fiscalía General, salvo las personas que ocupen la titularidad de las Fiscalías de Distrito y de las Fiscalías Especializadas, así como los agentes del Ministerio Público, agentes de la Comisión Estatal, Agencia Estatal y peritos quienes estarán sujetos a lo que al respecto establecen la Ley del Sistema Estatal y demás leyes y normatividad aplicables, con las excepciones previstas en el artículo 19 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

II. Que por otra parte, los titulares de las unidades administrativas de la Dependencia, incluidos en este rubro los Fiscales de Distrito, Especializados, Directores Generales, Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, así como los de los órganos desconcentrados, tienen la facultad de proponer al Fiscal General, las altas y bajas, así como los cambios de adscripción que impliquen el movimiento a unidades administrativas diversas a las del ámbito de su competencia.

III. Que de lo anterior se advierte que los titulares de las áreas referidas en el párrafo que antecede tienen la facultad de solicitar al

Fiscal General la autorización para llevar a cabo altas y bajas del personal a su cargo, en caso de que se actualice alguna hipótesis que motive y legitime la iniciación, cambio o terminación contractual laboral, pero que únicamente el titular de la Institución es quien se encuentra facultado para llevar a cabo las acciones inherentes a tales condiciones. Particularmente, en tratándose de la conclusión del vínculo legal, es menester llevar a cabo, entre otras acciones, la notificación personal de tal situación al trabajador, a través de la expedición del documento que reúna las condiciones que para tal efecto señala el Código Administrativo y la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a aquél.

IV. Que el primer párrafo del artículo 77 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, prevé que en lo no previsto por este Código o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, las leyes de orden común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad. En materia de terminación de la relación contractual, establecida en el artículo 108 del referido cuerpo legal, no se señala de manera expresa las acciones que en su caso, el patrón deberá llevar a cabo para la notificación al trabajador de las causas que originan la terminación de la relación por motivos atribuibles a éste último, por lo que invocando las disposiciones contenidas en el citado arábigo 77, es necesario acudir a lo que regula la Ley Federal del Trabajo en ese sentido.

V. Que por su parte el último párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo establece que el patrón que despida a un trabajador deberá darle aviso por escrito en el que refiera claramente la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron, el cual deberá entregarse personalmente al trabajador en el momento mismo del despido o bien, comunicarlo a la Junta de Conciliación y Arbitraje competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el último domicilio que tenga registrado del trabajador a fin de que la autoridad se lo notifique en forma personal.

VI. Ahora bien, resulta imprescindible precisar qué debemos comprender y dimensionar por la denominación patrón, que para efectos de una relación laboral es la persona física a quien se le adhiere el elemento indisoluble de la subordinación, entendiéndose por ésta última, según la definición otorgada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, como el poder jurídico de mando, por parte del patrón, correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio.

VII. Que al interior de la Fiscalía General, de manera ordinaria no se utiliza el término "patrón"; sin embargo es indudable la existencia de un vínculo jerárquico que divide la funcionalidad y operación de la Dependencia, al existir líneas de mando a cargo de superiores jerárquicos que ejercen poder de supervisión hacia sus inferiores y que puede advertirse según los vocablos usados en la Ley Federal del Trabajo, son iguales figuras, por lo que puede equipararse un superior jerárquico a un patrón. Así pues, a quién en su caso le correspondería llevar a cabo las acciones inherentes para la notificación del cese al trabajador, será pues a quién ejerza un poder jurídico de mando sobre el empleado del que se trate.

VIII. Que es aquí, el momento en que la delegación de facultades adquiere una importancia sustancial y es, la que motiva la creación del presente instrumento, ya que aquella, tiene como objeto facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal, sin que esto signifique que el Fiscal General deba participar de manera directa en cada una de las acciones que se lleva a cabo al interior de la misma, ya que como quedó asentado en supra líneas, es éste último quien de forma exclusiva ostenta las facultades para expedir y autorizar la terminación contractual con personal de libre designación y que no se encuentren en los supuestos de excepción tanto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General como de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; por ello es que se destaca la relevancia de contar con mecanismos que le auxilien en el desahogo de asuntos que le son competente atender.

IX. Que las fracciones I y VII del artículo 57 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua establece que dentro de la estructura orgánica se encuentra la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, a quién le corresponde administrar los recursos humanos de la Fiscalía General, conforme a los criterios y lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y los que emita el Fiscal General; así supervisar los trámites relativos a ingresos, nombramientos, promociones, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, pensiones, bajas y demás movimientos y prestaciones laborales del personal de la Fiscalía General.

X. Que en aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar con fundamento en el artículo 9 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado al **C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO**, Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, exclusivamente la facultad de remover, cesar o despedir de manera justificada a los servidores públicos de la Fiscalía General, salvo en los casos específicos de remoción que establezcan las disposiciones legales aplicables.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se delega con fundamento en el artículo 9 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado al **C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO**, Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, exclusivamente la facultad de remover, cesar o despedir de manera justificada a los

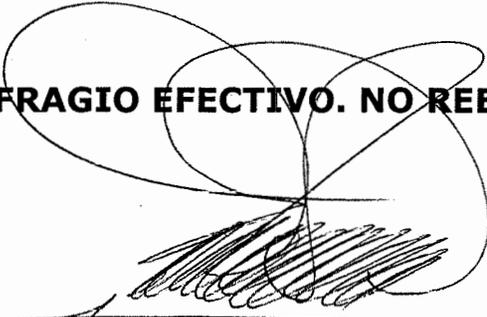
servidores públicos de la Fiscalía General, salvo en los casos específicos de remoción que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. El **C.P. JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO**, Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, deberá llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

ÚNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE-LPP-008-2019**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA DIÁLISIS PERITONEAL REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Partida	Renglón	Tipo de Terapia	Nombre	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
ÚNICA	1	DPA	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. BAJA EN MAGNESIO AL 1.5%	Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada: 1.5 gr. cloruro de sodio 538 mg. cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. lactato de sodio 448 mg. agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de 6 000 ml.	2300	5260
		DPA	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. BAJA EN MAGNESIO AL 2.5%	Solución para diálisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 2.5 gr. cloruro de sodio 538 mg. cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. lactato de sodio 448 mg. agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. Envase con bolsa de 6 000 ml.	2300	5260
		DPA	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. BAJA EN MAGNESIO AL 4.25%	Solución para diálisis peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 4.25 gr. cloruro de sodio 538 mg. cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. lactato de sodio 448 mg. agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 6 000 ml.	300	700

Y dos renglones más.

En la adquisición de diálisis el proveedor deberá proporcionar en comodato las máquinas cicladoras para cada paciente de Diálisis Peritoneal Automatizada.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 03 de noviembre al 25 de noviembre de 2018, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 09 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Pensiones Civiles del Estado.	El día 26 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.
 - El costo de participación es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 25 de noviembre de 2018 hasta las 14:00 horas.
 - El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.
- REQUISITOS:**
- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
 - En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2017.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de septiembre de 2018.
 - * Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2017.
 - * Acreditar un capital contable mínimo de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)
 - Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 - Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE NOVIEMBRE DE 2018

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE**PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
LICITACION PÚBLICA NACIONAL PICH/SERV/03/2018.****CONVOCATORIA.**

Promotora de la Industria Chihuahuense, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional **PICH/SERV/03/2018**, relativa a la contratación del servicio de vigilancia en el Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Chihuahua Sur en la ciudad de Chihuahua; así como el Parque Industrial Cuauhtémoc en ciudad Cuauhtémoc en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Licitación.	Descripción	Fecha límite para obtener las bases.	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de los servicios.	Capital contable mínimo.	Costo de las Bases.
PICH/SERV/03/2018.	Contratación del servicio de vigilancia en el Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Chihuahua Sur; así como el Parque Industrial Cuauhtémoc	22 de noviembre del 2018 de las 8:00 a las 16:00 horas.	8 de noviembre del 2018 a las 8:00 horas.	23 de noviembre del 2018 a las 8:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.	\$1'200,000.00	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 22 de noviembre del 2018 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas se presentarán en idioma español.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
5. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
6. Acreditar un capital contable mínimo de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
8. Los demás requisitos señalados en las Bases.

B). - ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:

1. En la presente licitación se no se otorgará anticipo alguno.
2. Los pagos se efectuarán indistintamente en las oficinas del Organismo, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136; el licitante ganador recibirá pagos mensuales vencidos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la facturación correspondiente en la que conste el periodo y concepto de los servicios recibidos a satisfacción de Promotora de la Industria Chihuahuense.

C). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio, el cual quedará comprendido dentro de los siguientes 15 días hábiles al acto.
3. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité Calificador de Propuestas conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 3 de noviembre del 2018.

Atentamente,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez.

Coordinador General de Promotora de la Industria Chihuahuense.

**PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
LICITACION PÚBLICA NACIONAL PICH/SERV/04/2018.**

CONVOCATORIA.

Promotora de la Industria Chihuahuense, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional **PICH/SERV/04/2018**, relativa a la adquisición de servicios para el suministro, contratación y administración de nómina de personal de mantenimiento de Parques Industriales de Promotora de la Industria Chihuahuense por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Licitación.	Descripción	Fecha límite para obtener las bases.	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de los servicios.	Capital contable mínimo.	Costo de las Bases.
PICH/SERV/04/2018.	Adquisición de servicios para el suministro, contratación y administración de nómina de personal de mantenimiento de Parques Industriales de Promotora de la Industria Chihuahuense	22 de noviembre del 2018 de las 8:00 a las 16:00 horas.	8 de noviembre del 2018 a las 10:00 horas.	23 de noviembre del 2018 a las 10:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.	\$500,000.00	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 22 de noviembre del 2018 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentarán un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas se presentarán en idioma español.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
5. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
6. Acreditar un capital contable mínimo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
8. Los demás requisitos señalados en las Bases.

B). - ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:

1. En la presente licitación se no se otorgará anticipo alguno.
2. Los pagos se efectuarán indistintamente en las oficinas del Organismo, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136; los servicios de administración de nómina se pagarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, se deberá de presentar una facturación periódica semanal, que incluya todas las ubicaciones donde se prestó el servicio dentro del estado, a satisfacción de Promotora de la Industria Chihuahuense.

C). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio, el cual quedará comprendido dentro de los siguientes 15 días hábiles al acto.
3. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité Calificador de Propuestas conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 3 de noviembre del 2018.

Atentamente,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez.

Coordinador General de Promotora de la Industria Chihuahuense.

**PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
LICITACION PÚBLICA NACIONAL PICH/SERV/05/2018.**

CONVOCATORIA.

Promotora de la Industria Chihuahuense, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional **PICH/SERV/05/2018**, relativa a la contratación del servicio de limpieza de las oficinas e instalaciones de Promotora de la Industria Chihuahuense, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Licitación.	Descripción	Fecha límite para obtener las bases.	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de los servicios.	Capital contable mínimo.	Costo de las Bases.
PICH/SERV/05/2018.	La contratación del servicio de limpieza de las oficinas e instalaciones de Promotora de la Industria Chihuahuense	22 de noviembre del 2018 de las 8:00 a las 16:00 horas.	8 de noviembre del 2018 a las 12:00 horas.	23 de noviembre del 2018 a las 12:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.	\$150,000.00	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 22 de noviembre del 2018 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas se presentarán en idioma español.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
5. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
6. Acreditar un capital contable mínimo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
8. Los demás requisitos señalados en las Bases.

B). - ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:

1. En la presente licitación se no se otorgará anticipo alguno; los pagos se efectuarán indistintamente en las oficinas del Organismo, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136, mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la facturación correspondiente en la que conste el periodo y concepto de los servicios recibidos a satisfacción de Promotora de la Industria Chihuahuense.

C). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio, el cual quedará comprendido dentro de los siguientes 15 días hábiles al acto.
3. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité Calificador de Propuestas conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 3 de noviembre del 2018.

Atentamente,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez.

Coordinador General de Promotora de la Industria Chihuahuense.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIVA PALACIO**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Riva Palacio, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Estatal Infraestructura

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
2K-080544001-OP/001-2018	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE NO. 1 EN RIVA PALACIO	JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN CALLE LIBERTAD, #0, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS, RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, MÉXICO FRENTE A PLAZA MUNICIPAL.	JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 10:30 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN CALLE LIBERTAD, #0, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS, RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, MÉXICO FRENTE A PLAZA MUNICIPAL.	MARTES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 15:00 HRS.	LUNES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN CALLE LIBERTAD, #0, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS, RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, MÉXICO FRENTE A PLAZA MUNICIPAL.	LUNES 26 DE NOVIEMBRE 2018.	35 DÍAS NATURALES	\$2,000,000.00

Deportiva 2018.

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación **2K-080544001-OP/001-2018**, **no se otorgará anticipo.**

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **No. 151 relativa a Líneas de conducción y redes de distribución de agua, 154 relativa a Drenajes, 155 guarniciones y banquetas, 182.2 relativa a Pavimentos de concreto hidráulico en vialidades urbanas y suburbanas.**
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de la copia de las facturas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Riva Palacio, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, **en la Presidencia del Municipio en calle Libertad, #0, Colonia Centro, San Andrés, Riva Palacio, Chihuahua, México frente a plaza municipal**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio en calle **Libertad, #0, Colonia Centro, San Andrés, Riva Palacio, Chihuahua, México frente a plaza municipal**. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.

La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra la resolución que contenga Chihuahua, Chih,

03 de noviembre del 2018

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO, CHIH.
C. HERIBERTO PALACIOS PORTILLO.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCO ROMERO TORRES, ISMAEL TORRES SANDOVAL Y MIREYA GARCIA CASTILLO. P R E S E N T E.-

En el expediente número 156/16, relativo al juicio TERCERIAS, promovido por ROSA ELIA APODACA CARREON Y JAVIER ARMANDO RODRIGUEZ BUSTILLOS, en contra de FRANCISCO ROMERO TORRES, ISMAEL TORRES SANDOVAL Y MIREYA GARCIA CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHHUAAHUA, CHIHHUAAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con veintiocho minutos del día catorce de junio del año en curso, presentado por la Licenciada MELISSA JANETH MEDINA TARANGO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, hágase del conocimiento a MIREYA GARCIA CASTILLO, la radicación del expediente 156/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSA ELIA APODACA CARREON Y JAVIER ARMANDO RODRIGUEZ BUSTILLOS le demandan en la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, a fin de que se excluya del embargo trabado respecto del bien inmueble ubicado en LATERALORTIZ MENA, EDIFICIO NUMERO 4038, INTERIOR 202, DE LA COLONIA FOCISSSTE, DE ESTA CIUDAD DE CHIHHUAAHUA, registrado bajo la inscripción 52, folio53 del Libro 4896 de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, en fecha trece de enero del año dos mil doce, según la inscripción 116, folio 116 del Libro 2204 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, demás prestaciones que reclama en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÍS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :mege LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHHUAAHUA, CHIHHUAAHUA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 350/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAYDED LEON ROSALES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$272.500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Hacienda Agua Azul No. 10318-11-B, Lote 1 Manzana E, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta Ciudad, con superficie de 105.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 64 folio 64 del Libro 3966 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$181,666.67 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 9 de Octubre del año 2018 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-1082/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de J. GUADALUPE DE LEON RAMIREZ Y MARTHA OLIVIA RUVALCABA MEZA, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

DILIGENCIA.- Parte conducente: En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día uno de octubre del año dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, visible a foja ciento veintidós de autos, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría de acuerdos da cuenta con las constancias del presente juicio... A lo que el C. Juez acuerda: Que por las razones expuestas, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del 20% de la tasación ordenándose hacer las publicaciones de los edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial así como en el periódico local (El Norte o Diario de Juárez), convocando a postores a la audiencia de remate respectiva, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE.- Con lo anterior se dio por concluida la presente diligencia, levantándose esta acta para constancia ante el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Hacienda Nagurachi numero 9306, Lote 9 Manzana I del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa I-A de esta ciudad, con una superficie de 121.0690 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a folio 49 del Libro 4321 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del veinte por ciento de la tasación: \$373,200.00 (trescientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del veinte por ciento de la tasación: \$248,800.00 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



J. GUADALUPE DE LEON RAMIREZ

-0-

1594-86-88

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-663/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día seis de Agosto del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Rivera Cruz numero 569. Lote 42 de la Manzana 48 del Fraccionamiento Riveras del Bravos de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 98 a folio 100 del Libro 3892 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$246,000.00 (doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$164,000.00 (ciento sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



RICARDO JAVIER OLIVAS LUY

-0-

1595-86-88

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-56/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN LUEVANOS GARCIA Y MA. SANTOS RODRIGUEZ RANGEL, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día uno de Octubre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Prados de Regocijo numero 2210 Lote 1 de la Manzana 14 del Fraccionamiento Urbivilla del Prado, Etapa 5 de esta ciudad, con una superficie de 132.3770 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 19 a folio 20 del Libro 5063 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$213,000.00 (doscientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



RUBEN LUEVANOS GARCIA

1596-86-88

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C.JOSE MANUEL ROQUE CHAVARRIA.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 56/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto un acuerdo que dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha cinco de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al demandado José Manuel Roque Chavarria, de la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Juárez en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

--- Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las profesionistas que indica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

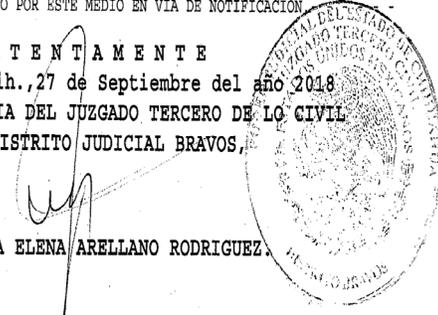
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN

A T E N T A M E N T E
Cd. Juárez, Chih., 27 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JOSE MANUEL ROQUE CHAVARRIA

1597-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ÁNGEL ORTEGA OCHOA Y MARÍA EUGENIA PÉREZ MANZANO PRESENTE.-

En el expediente número 44/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ÁNGEL ORTEGA OCHOA Y MARÍA EUGENIA PÉREZ MANZANO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el doce de abril del dos mil dieciocho presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que el demandado JOSÉ ÁNGEL ORTEGA OCHOA Y MARÍA EUGENIA PÉREZ MANZANO fueron emplazados por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..."-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2018.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JOSE ANGEL ORTEGA OCHOA 1601-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN FUENTES DÍAZ PRESENTE.-

En el expediente número 1297/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN FUENTES DÍAZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de VEINTE DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que el demandado JUAN FUENTES DÍAZ, fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados...", así mismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JUAN FUENTES DIAZ 1600-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SERGIO AYALA GARCIA. PRESENTE.-

En el expediente número E5 534/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día quince de marzo del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SERGIO AYALA GARCIA

1598-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H-1043/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALFONSO NUÑEZ BARRON Y OTROS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE OCTAVIO GARCÍA PIZARRO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

---A sus autos el escrito del LICENCIADO ALFONSO NUÑEZ BARRÓN recibido el día quince de octubre del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen respecto del bien inmueble identificado como terreno rústico pastoral ubicado en el poblado de Julimes, del Municipio de Julimes, Chihuahua, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Distrito Judicial con el número 41, folio 41 del libro 800, el cual se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se procede a sacar a remate dicho inmueble, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio aritmético del valor de los avalúos rendidos en autos sirva de base, fijándose como base la cantidad de \$170,752.64 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la suma de \$113,835.09 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua aplicado supletoriamente a la materia mercantil.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista, el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 254 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 16 DE OCTUBRE DE 2018.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

OCTAVIO GARCIA PIZARRO

1589-85-86-87

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 425 (cuatrocientos-veinticinco) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 76,166 (setenta y seis mil ciento sesenta y seis), del volumen 3,431 (tres mil cuatrocientos treinta y uno), de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ROMELIA ABBUD y VICENTE JULIANO ARELLANO SOTELO, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de los señores VICENTE JAVIER ARELLANO ABUD (también conocido como VICENTE JAVIER, ARELLANO ABBUD), OLGA PATRICIA ARELLANO ABBUD, MARIA DEL ROCIO ARELLANO ABBUD, ALMA VERÓNICA ARELLANO ABBUD, LAURA GABRIELA ARELLANO ABBUD, FERNANDO AMADO ARELLANO ABBUD, como hijos de los señores ROMELIA ABBUD y VICENTE JULIANO ARELLANO SOTELO, quienes fallecieron en esta ciudad el día 12 de julio de 2015 y 22 de junio de 2017, respectivamente.

Esta publicación se hará una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el "Diario de Juárez" que se publica en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de quince días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 24 de octubre de 2018.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO
LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER.



ROMELIA ABBUD 1619-88

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

EMPLAZA:

A JESÚS JAQUEZ GALLEGOS Y MÓNICA ORTIZ, para que se sirvan comparecer a la Secretaría de este Juzgado, ubicado dentro del Edificio del Gobierno del Estado situado en Avenida Eje Juan Gabriel y Aserraderos, segundo piso, a notificarse del auto de fecha QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, deducido del expediente 848/2018-I del índice de este Juzgado, el cual avoca el conocimiento de la PRESCRIPCIÓN POSTIVA promovida por ELVIRA RUBIO.

Y en el cual, se les corre traslado por el término de NUEVE días para que produzcan la contestación a la demanda, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo indicado en los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles.

Y se les previene por el término de TRES DÍAS, a partir del emplazamiento, para que otorguen su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que de no hacerlo, establecerán su negativa para que dicha información sea pública, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 3 fracción III, 7 fracción XII, 20, 24, 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; de igual forma, se hace de su conocimiento, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo, en relación con el Numeral 5, del Código de Procedimientos Civiles.

Publicación que deberá realizarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles en el periódico de circulación amplia, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles y en la tesis XVII.2º.30 C del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Si vencido el término de publicación del Edicto de Emplazamiento sin que comparezca el emplazado, se hará la declaración de rebeldía, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

JESUS JAQUEZ GALLEGOS 1615-87-88-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORONA Y GLORIA FRUTOS CHÁVEZ
PRESENTE.-

En el expediente número E4 74/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORONA Y GLORIA FRUTOS CHÁVEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos el escrito del licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día veintinueve de septiembre del presente año, a las once horas con ocho minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, del Instituto Nacional Electoral y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORONA y GLORIA FRUTOS CHÁVEZ en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintitrés de enero del año en curso y turnados a la Secretaría de éste Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FÉLIX, Notario Público número Quince, con residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, respecto del Poder Limitado que les otorgó la persona moral antes mencionada y el cual quedó protocolizado en la Escritura Pública número 45,758 del Libro 1,571, de fecha nueve de julio del año dos mil doce, ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los señores VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORONA y GLORIA FRUTOS CHÁVEZ, con domicilio en CALLE OASIS DE TURQUÍA NUMERO 1250 INTERIOR 3 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS OASIS, ETAPA VIII y IX DE ESTA CIUDAD. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual tórnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en AVENIDA TEÓFILO BORUNDA NUMERO 7451, INTERIOR 2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARÍA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

VICTOR MANUEL GARCIA ORONA Y OTRA 1604-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAFAEL DOMINGUEZ BLANCO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 516/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha CINCO de ENERO DEL AÑO EN CURSO, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, en virtud de que según constancias de autos, se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual del demandado en el presente juicio, es general y no particular de la actora, notifíquesele íntegro el presente proveído, así como el del veintiocho de Mayo de dos mil quince, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y debiendo publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS DOS FIRMAS ILEGIBLES,

INSERTO NECESARIO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los CC. JESUS ALBERTO VALERIO Y/O HAYDE LETICIA MERAZ ALVARADO y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - - Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - - Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su demanda, al C. RAFAEL DOMINGUEZ BLANCO, con domicilio ubicado en Calle Chimalistac número 1921 del Fraccionamiento Torres del Sur Etapa VI de esta Ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsiguientes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. - - - - - Túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en éste proveído. - - - - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Teófilo Borunda número 7451-2 del Fraccionamiento Las Acequias de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados TILIANA CAMPA GALVAN, LAURA YVONNE PIERA VALLALOBOS, CLAUDIA LIZETH ROBLES RAMIREZ, GABRIELA BLENN INIGUEZ TSAIS, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, JORGE ARTURO ULISES BRAVO GALICIA, APRIL SOROA, MONSERRAT CRUZ VAZQUEZ, ADRIAN PANEZ HERNANDEZ, así como los CC. P. D. LAURO JAIME SANCHEZ RANGEL, para oír y recibir notificaciones y documentos dentro del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. LICENCIADA ANAN ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 de ENERO DEL 2018 LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



RAFAEL DOMINGUEZ BLANCO

1605-86-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 11/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO REYES BAUTISTA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

- - -Dada cuenta de un escrito de la C. Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$233,915.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

-Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

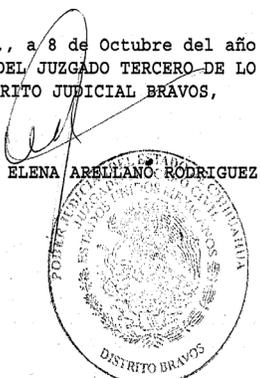
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Volcán Hudson No. 2710 Lote 3, Manzana 46, del Fraccionamiento Paraje de San Isidro 8 de esta Ciudad, con superficie de 123.6250M2., y que obra inscrito bajo el número 87 folio 89 del Libro 4870 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$155,943.66 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 8 de Octubre del año 2018 LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ANTONIO REYES BAUTISTA

1607-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez dentro de los autos del expediente numero E6-1978/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARACELY AVALOS FIERRO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - Dada cuenta de un escrito y demás documentos que al mismo se acompañan, suscrito por las C.C. Licenciadas OLGA MELINA OSTOS GARCIA en su carácter de apoderada de la parte actora en el presente juicio, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la copia certificada del poder otorgado a su favor que acompaña a su escrito de cuenta y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$328,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - - - -NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- - - - -
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Arquitecto Luis Kahn No. 110, Lote 5, Manzana 17 del Fraccionamiento Horizonte del Sur V de esta Ciudad, con superficie de 122.5000M2, y que obra inscrito bajo el numero 114 folio 126 del Libro 2672 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 24 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ARACELY AVALOS FIERRO

-0-

1608-86-88

MARÍA ISIDRA VERGARA BONOLA
PRESENTE.-

En el expediente número 273/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ISIDRA VERGARA BONOLA, existen dos autos que a la letra dicen:

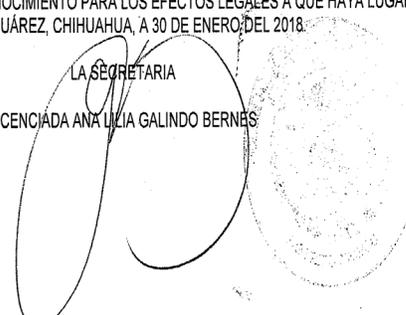
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Por presentado el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO con su escrito recibido el día cuatro de enero del año en curso; visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado probado en autos el desconocimiento del domicilio de la demandada MARÍA ISIDRA VERGARA BONOLA es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los que se editan en esta Ciudad, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el C. JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito, documentos y copias simples, recibidos en la Oficialia de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce, en virtud del Instrumento Público que en copia certificada exhibe; con tal personalidad, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. MARÍA ISIDRA VERGARA BONOLA, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Privada del Tomochic número 9151-35 del Fraccionamiento Praderas de la Sierra, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndose correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Por otra parte, deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles. De igual manera, se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte, las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en AVENIDA TEÓFILO BORUNDA Número 7451-2 FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos a las personas que indica en su escrito inicial. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2018:

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA ISIDRA VERGARA BONOLA

-0-

1606-86-88-90

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. FERNANDO CRUZ NAÑEZ Y CLAUDIA GARCIA MONTAÑEZ DE CRUZ. P R E S E N T E:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, del Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número EG 435/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. Dada cuenta de un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con el carácter que tiene reconocido en autos y, como lo solicita y, por ser el estado procesal de los autos, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el juicio se sigue en rebeldía de la parte demandada, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 22 DE MARZO DEL 2018. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



FERNANDO CRUZ NAÑEZ Y OTRA 1603-86-88 -0- EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS MANUEL BOTELLO FLORES Y GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ DE BOTELLO. P R E S E N T E.-

En el expediente número 609/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS MANUEL BOTELLO FLORES Y GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ DE BOTELLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito recibido el doce de abril del dos mil dieciocho presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que el demandado JESÚS MANUEL BOTELLO FLORES Y OTRA fueron emplazados por medio de edictos, notifíquese la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados...

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



JESUS MANUEL BOTELLO FLORES 1599-86-88 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PERLA YANETH ALONSO GONZÁLEZ P R E S E N T E.-

En el expediente número 86/2012, del Juzgado Quinto de lo Civil, actualmente radicado bajo el numero 1436/2017, del índice de este Tribunal, relativo al juicio ordinario civil, promovido por los licenciados CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERCA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PERLA YANETH ALONSO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por los licenciados CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERCA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PERLA YANETH ALONSO GONZÁLEZ. Expediente número 86/12 y

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil. SEGUNDO. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. La demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO. Se condena a PERLA YANETH ALONSO GONZÁLEZ a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 208.9998 (doscientos ocho, punto, nueve mil novecientos noventa y ocho) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 11.7800 (once, punto, siete mil ochocientos) veces el mismo salario por concepto de intereses ordinarios devengados al treinta de noviembre del año dos mil once; más los intereses moratorios a razón del 9% (nueve) por ciento anual, que se generaron desde el veintitrés de noviembre del año dos mil doce, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como los gastos y costas del juicio.

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días la demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, se procederá a la ejecución forzada de este fallo.

QUINTO. Se absuelve a la parte demandada del pago de los daños y perjuicios que también reclama la parte actora.

SEXTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad. Notifíquese personalmente a la demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS con quien actúa y da fe.-DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



PERLA YANETH ALONSO GONZALEZ 1591-86-88 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 827/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL OCTAVIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S. A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE CLAUDIUS BOWMAN, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por JOEL OCTAVIO RODRIGUEZ RAMIREZ en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. por conducto de su representante legal y de la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, tramitado bajo el número de expediente 827/2014 del Índice de este Tribunal, y;-----

----- R E S U E L V E -----

--- PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a Juicio.-----

--- TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de JOEL OCTAVIO RODRIGUEZ RAMIREZ, de una fracción del Lote 2 (dos), de la manzana 5 (cinco), en la Colonia Dublan, del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 601.58m2 (seiscientos punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 34.10m (treinta y cuatro punto diez metros) y linda con Juan de Dios Ramirez Martinez; al Sur: 34.82m (treinta y cuatro punto ochenta y dos metros) y linda con Maria de Jesus Ramirez Martinez; al Este: 17.38m (diecisiete punto treinta y ocho metros) y linda con Ma. del Carmen Rodríguez; al Oeste: 17.50m (diecisiete punto cincuenta metros) y linda con Avenida Álvaro Obregon, inscrito en mayor extensión en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 81 (ochenta y uno), folio 186 (ciento ochenta y seis) del Libro 9 (nueve), de la Sección Primera, a nombre de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

--- CUARTO.- Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-----

--- QUINTO.- Por lo tanto se condena al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, para que una vez que cause ejecutoria la presente resolución. Se sirva hacer la cancelación parcial y anotación correspondiente.-----

----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-----

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENÉ NAVA GONZALEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.



EL SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.

-0-

1617-88-90

EDICTO DE REMATE

MARIA DEL CARMEN VERDUGO DOMINGUEZ Y JESUS RODOLFO VERDUGO DOMINGUEZ.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 614/18, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO HECTOR ECHAVARRIA CAMPOS ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, GUILLERMO GUTIERREZ GONZALEZ, en contra de MARIA DEL CARMEN VERDUGO DOMINGUEZ Y JESUS RODOLFO VERDUGO DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. LIC. JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, con una rebaja del 10% del precio que sirvió de base para la primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en la CALLE SANTANDER NÚMERO 2515 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE) DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, el cual cuenta con una superficie de 250 (doscientos cincuenta metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 109 (ciento nueve), a folios 110 (ciento diez) del libro 3591 (tres mil quinientos noventa y uno) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$759,060.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$506,040.00 (QUINIENTOS SÉIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :mep-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



MARIA DEL CARMEN VERDUGO DOMINGUEZ 1618-88-89-90

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1250/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ TITO PÉREZ RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de octubre del año dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, visible a foja ciento cincuenta y dos (152), de autos, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria de Acuerdos da cuenta con las constancias del presente juicio y con un escrito presentado el día once de los corrientes, debidamente signado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, apoderado de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, al cual acompaña los ejemplares de los periódicos local y oficial en donde consta que fueron realizadas las publicaciones de los edictos convocando a postores para el presente remate y A lo que el C. Juez acuerda: Que como lo pide; procédase a sacar a remate inmueble hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del 20% de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del único avalúo que obra en autos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE.- Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron por ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, en unión de la Secretaria de acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P.G.GUERRERO.M.- R U B R I C A S.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Andador Titán, número 1698, lote 28 manzana D en esta Ciudad, con una superficie de 76.87 metros cuadrados e inscrito con el número 34 a folios 34 del libro 3528 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$179,200.00 (CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$119,466.67 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BÚSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ____ DE _____ DEL 2018
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



JOSE TITO PEREZ RAMIREZ

1621-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO RUÍZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 890/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENCÍAS GARCÍA Y/O GRICEL MICHAUS CHAVEZ Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y/O GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, APODERADOS LEGALES DE, , SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO RUIZ GONZALEZ Y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito del licenciado OMAR GUERRECA MAYNEZ, presentado el dieciocho de abril del año en curso. Como lo solicita, se le reconoce su carácter de apoderado legal de la parte actora, personalidad que acredita con la documental que anexa. ----- En cuanto a su segunda petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. ----- Por lo que hace a su otra solicitud, se le tiene ofreciendo como pruebas las que indica, procediendo a proveer sobre éstas. ---- Las documentales que describe en los incisos A), B), C), y D); así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, se tienen por desahogadas dada su naturaleza. ----- Se señalan las once horas del día trece de mayo del dos mil dieciséis para el desahogo de la confesional de viva voz a cargo de MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUÍZ Y PEDRO RUÍZ GONZÁLEZ, a quienes deberá citarse personalmente a fin de que comparezcan a absolver posiciones, apercibidos que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por confesos de las que en su oportunidad se les formulen y califiquen de legales, por lo que, túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor correspondiente, a fin de citar a MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUÍZ. A PEDRO RUÍZ GONZÁLEZ cítesele por medio de cédula. ----- Notifíquese por medio de cédula a PEDRO RUÍZ GONZÁLEZ con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- I N S E R T O .-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -

Agréguese el escrito del licenciado OMAR GUERRECA MAYNEZ, presentado el once de mayo del año en curso. Como lo solicita, toda vez que el demandado PEDRO RUÍZ GONZÁLEZ fue emplazado por medio de eductos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el acuerdo dictado el veinte de abril del año dos mil dieciséis por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. ----- Notifíquese por medio de cédula a PEDRO RUÍZ GONZÁLEZ, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2018
LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



PEDRO RUIZ GONZALEZ

1622-88-90

-0-

OFICIO No. 3162/2018
EXPEDIENTE No. 362/2018

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 362/2018, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por VERÓNICA ESPINO ENCINAS, obra un auto que a la letra dice:-

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a los autos el escrito y anexos presentados el día quince de agosto del año dos mil dieciocho, por VERÓNICA ESPINO ENCINAS, y en cuanto a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído dictado el nueve de mayo de dos mil dieciocho, en consecuencia, se admite la demanda interpuesta por VERÓNICA ESPINO ENCINAS en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, y toda vez que lo que solicita es la declaración de ausencia de PEDRO ARTURO SANTILLANO CONTRERAS, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 680 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la presunción de muerte de PEDRO ARTURO SANTILLANO CONTRERAS.

--- Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. --- De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga. --- Lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua; 680 del Código Civil del Estado de Chihuahua y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. ---

N O T I F I Q U E S E :- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, artículo del Secretario Judicial Licenciado EDUARDO VALENZUELA PACHECO, con quien actúa y da fe. DOY FE'.

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENAMENTE
SUFRAGO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO



VERONICA ESPINO ENCINAS 1567-84-88-92-96-100-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE LEONOR GARCIA ARIAS.-
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1298/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LEONOR GARCIA ARIAS, existe un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día quince de mayo del año en curso y antes de acordar lo solicitado, con fundamento en el artículo 264 de del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a regularizar el procedimiento, dejando sin efecto el auto que antecede, y como lo solicita se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. **N O T I F I Q U E S E :-** Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JOSE LEONOR GARCIA ARIAS

1602-86-88

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 799/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA) PROMOVIDO POR ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ Y SANDRA BONIRA MÁRQUEZ RÍOS.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diez de los corrientes en este Tribunal, por SANDRA BONIRA MARQUEZ RÍOS con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, en atención a lo que solicita, y toda vez que se encuentra acreditado dentro del presente sumario el desconocimiento del lugar donde se halla MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, así como quien legalmente la represente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, en relación con el numeral 624 del Código Civil del Estado, cítese a ésta última, por medio de edictos los cuales contendrán un extracto del auto de radicación de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, así como el presente proveído, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en otros tres periódicos de su último domicilio, y si no los hay, en tres de los de mayor circulación en la República, los cuales se publicarán durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término que no será menor de tres meses ni mayor de seis, en el entendido de que si una vez cumplido dicho término no comparece por sí o a través de apoderado legal, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, este Tribunal dictará las providencias necesarias para tal efecto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 629 del Código sustantivo en consulta.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Por presentada ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ Y SANDRA BONIRA MÁRQUEZ RÍOS, con su escrito y documentos que anexan recibidos en este Tribunal el día veintiocho de octubre del año en curso, y en atención a lo que solicitan, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se acredite la declaración de ausencia y en su momento la declaración de presunción de muerte de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

En primer término, este Tribunal estima oportuno puntualizar que como en el presente asunto se encuentran involucrados derechos de un menor de edad, se hace de su conocimiento que en lo sucesivo y a fin de garantizar la protección del derecho a la intimidad del mismo y de evitar la publicidad indebida durante este juicio no se mencionaran sus nombres completos, sino únicamente las iniciales con las que se integran, siendo éstas "E.L.A.M." lo anterior en cumplimiento a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto la siguiente: "8. Protección de la intimidad. 8.1 Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetarán en todas las etapas el derecho a la intimidad." En virtud de lo anterior, el nombre de los menores involucrados, será sustituido por las iniciales "E.L.A.M."

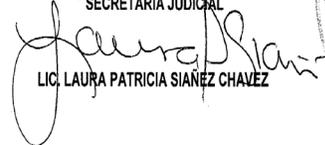
Désele la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que haga las manifestaciones correspondientes que a su representación social convenga. Previa a ordenar la citación de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, por medio de edictos, y a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio o paradero de ella, y toda vez que la accionante señala que el último domicilio lo fue el ubicado en calle Morelos número 3, de Estación Conchos, Municipio de Saullco, Chihuahua, así como lugar de trabajo en el Hospital Regional de esta Ciudad de Camargo, por lo que gírense atentos oficios al Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua, así como al de Ciudad de Saullco, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan comisionar los elementos a su cargo, que sean necesarios, para que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y para ese efecto comuníquese los últimos domicilios conocidos de ésta. De igual forma, gírense atentos oficios con los insertos necesarios a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Presidencia Municipal de esta ciudad, así como de la Ciudad de Saullco, Chihuahua y Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado e Instituto Nacional Electoral, a fin de que informe a este Tribunal si en los datos de registro de dichas dependencias, cuentan con algún domicilio registrado a nombre de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS.

Y toda vez que el domicilio más cercano a esta localidad del Instituto Nacional Electoral, se encuentra en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Jefe de lo Familiar Competente en turno del Distrito Judicial Abraham González, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar oficio a dicha institución con domicilio conocido en esta localidad, a fin de que informe a este Tribunal, si en los datos de registro del padrón electoral, existe dato alguno a nombre de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, se hace saber a la ocurrente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, autorizando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto. De igual forma, gírense oficio a Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Camargo, a fin de que informen si existe registro de bien mueble e inmueble, respectivamente, a favor de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS. Haciéndoles saber a dichas autoridades que están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales, en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueran requeridos, los Tribunales tiene las facultades y el deber de completarlos a través de los medios de apremio más eficaces, para que cumplan esta obligación. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Y toda vez que las promovedas ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ Y SANDRA BONIRA MÁRQUEZ RÍOS, adjuntan a su escrito inicial sus actas de nacimiento, así como de la menor de iniciales "E.L.A.M.", y el acta de defunción correspondiente a PAULO YSMIR AYALA MÁRQUEZ, quien figura como hijo de la presunta ausente, con las cuales acreditan el lazo y parentesco correspondiente con MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, así como que ésta última se encuentra divorciada, a través del acta de divorcio, de la cual se desprende que en fecha veintitres de agosto del año en curso se llevó a cabo el registro correspondiente ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Saullco, Chihuahua, resulta procedente nombrar como depositaria a ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ de los bienes de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, por lo que se le previene para que comparezca ante este juzgador a fin de aceptar y protestar el cargo conferido, haciéndole saber que cuenta con todas las facultades y obligaciones de un depositario judicial, lo anterior con fundamento en los artículos 624, 627, 628 fracción III, 2415 y 2416 del Código Adjetivo Aplicable, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, se les previene para que señalen el domicilio de PAULO AYALA RUIZ, quien figura como padre de la menor de referencia, a fin de que se le notifique la radicación del presente juicio y haga valer lo que a su derecho corresponda en representación de la menor de iniciales "E.L.A.M." por lo que una vez hecho lo anterior, túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito a este Tribunal a fin de que lleve a cabo la notificación correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 388 y 390 del Código Civil del Estado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Ayuntamiento Número 921 del Fraccionamiento Abraham González de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a SOCRATES GARCIA MARTINEZ y/o GENEROSO ALONSO PATIÑO, así como en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados ERNESTO IVÁN VILLA FERNÁNDEZ y/o NESTOR OMAR HERNÁNDEZ CUENCA, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Digital que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia.

N O T I F I Q U E S E :- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2018;
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



MARTHA LORENA MARQUEZ RIOS

1231-60-64-68-72-76-80-84-88

-0-

SENTENCIA
Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por OSCAR GABRIEL GOMEZ en contra de ANA ELVIRA PARTIDA SAUCEDO, registrado bajo el número de expediente 566/2009, y;

RESULTANDOS

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acredita los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- La parte demandada se allanó y no se excepcionó.

CUARTO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. OSCAR GABRIEL GOMEZ y ANA ELVIRA PARTIDA SAUCEDO en base a las causales de divorcio contencioso previstas en las fracciones XVII y XIX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado, matrimonio el cual fue contraído el día diez de noviembre de mil novecientos noventa bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de separada de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil vigente para nuestro Estado.

QUINTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resoluciones en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y previa comprobación que se haga ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO localizable bajo el número de acta 2517, libro 712, folio 179, levantada en la Primera Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y en el ACTA DE NACIMIENTO de ANA ELVIRA PARTIDA SAUCEDO, localizable bajo el número de acta 4231, libro 909, folio 289, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y en el ACTA DE NACIMIENTO del señor OSCAR GABRIEL GOMEZ, localizable bajo el número de acta 13482, libro 938, folio 342, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, como lo prevé los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentenció u firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida con fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, **ha causado ejecutoria.**

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE

ANA ELVIRA PARTIDA SAUCEDO

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. EVER GARCIA MAGALLANES y KRYSTAL ROCIO GONZALEZ MENDOZA, según el expediente 1886/2009 y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. EVER GARCIA MAGALLANES y KRYSTAL ROCIO GONZALEZ MENDOZA, mismo que fue celebrado el día cinco de diciembre del año dos mil tres, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutiveos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 836, del libro número 173, a folio número 16, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E .

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E .

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EVER GARCIA MAGALLANES

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 567/2009 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, desde el día veinte de diciembre del año dos mil dos, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediere examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva así mismo gírese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 188, folio 83, libro 156, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; en el ACTA DE NACIMIENTO de JUAN DANIEL RIVAS, localizable bajo el número de acta 604, libro 232, folio 192, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO de ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR, localizable bajo el número de acta 622, libro 238, folio 125, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida con fecha NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

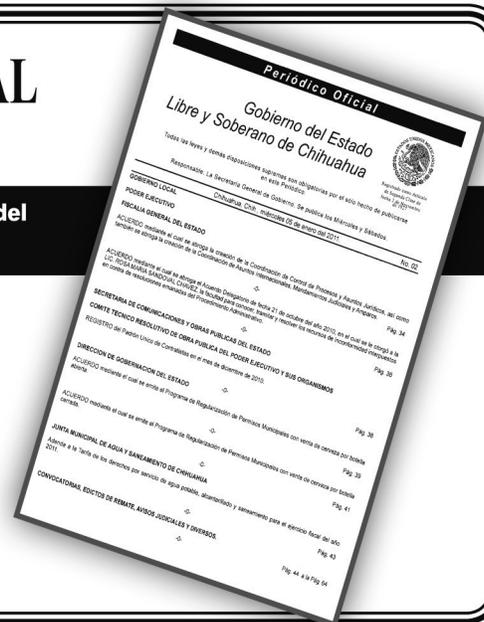
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial